

GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 25 DE JUNIO DE 1813

BAJO EL GOBIERNO DE LA REGENCIA DE LAS ESPAÑAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 3 de junio. (1)

Hemos recibido esta mañana papeles de Hamburgo hasta el 30, por los cuales los aliados anuncian la relacion de las batallas del 19, 20 y 21 del pasado, formando un contraste con la relacion de las mismas acciones y otra del 22 que dan los papeles franceses del 31.

Suponemos que los franceses deben de haber acabado consiguiendo por el pronto alguna corta ventaja, en razon de haber conservado el terreno, y haber avanzado algo despues. Pero deben de haber sufrido considerablemente, pues ellos mismos confiesan una pérdida de 12000 hombres, y el duque de Friul herido mortalmente, quedando la victoria indecisa; pues los aliados ofrecieron el 23 nueva batalla delante de Goerlitz, donde Bonaparte rehusó el ataque por ser muy tarde.

La idea de un armisticio, anunciado en los papeles franceses como propuesto el 23 por un parlamentario de los aliados, se reduce en los papeles alemanes á que un enviado austriaco, llamado el conde Stadion, permanecia en el cuartel general de los aliados desde el 18, y que tenian continuas conferencias con él. Incluimos el contenido de dichos papeles.

Sabemos por avisos particulares de Heligoland que los suecos habian evacuado á Hamburgo. Fueron reemplazados por prusianos y meklemburgueses. Los suecos debian reunirse en Wittemberg á las órdenes de su Príncipe de la Corona.

Berlin 25 de mayo. Se nos ha comunicado de oficio la siguiente carta de un testigo ocular de la batalla del 20 y 21 del corriente.

Al medio dia del 20 el enemigo atacó las fuerzas combinadas en sus posiciones de Bautzen; pero á pesar de que sus esfuerzos se dirigieron á puntos separados y con mucha superioridad de fuerza, fueron frustrados; y el ejército de los aliados se sostuvo en sus posiciones durante la noche del 20 al 21. Aquel dia á las quatro de la madrugada la batalla se trabó por nuestra ala izquierda con mucho denuedo; pero el ataque hecho por los

(1) Estas noticias, insertas en el diario de la Corona de 13 del corriente, son sacadas de un periódico ingles titulado *Pilot*.

enemigos en aquel lado; según después se vió, fue solamente un ardid. El general Miloradowitch, baxo cuyas órdenes estaba el general Emanuel mandando las tropas ligeras, tenia el mando del ala izquierda baxo el mando del duque de Wirtemberg. Un poco después la batalla se renovó con mucho más ardor hácia el centro, en donde particularmente la artillería tuvo gran acierto, rechazando todos los ataques del enemigo. El cuerpo del general Lauriston se presentó procurando envolver nuestra ala derecha; pero fue contenido por el general Barclay de Tolly, quien se hallaba apostado en Gottamilde para observar al enemigo, hasta que el cuerpo del general Kleist y las brigadas de Klus y Roeder cayeron sobre la retaguardia del enemigo con un fuego muy vivo de fusilería, causándoles gran pérdida, y obligándoles á retirarse; pero por haber destacado estas brigadas, las posiciones que mantenía el general Von Blucher en las alturas de Kreekurtz se debilitaron, y el enemigo se aprovechó de este momento para atacar dicho cuerpo con mucha superioridad antes que pudiese recibir ningun refuerzo. Por lo tanto el general Von Blucher se vió precisado á retirarse, y reunirse con el general de Yorck, que formaba su reserva.

Entre tanto para compensar este contratiempo nuestra ala izquierda avanzó considerablemente, y tomó al enemigo algunos cañones, haciéndole varios prisioneros, consiguiendo por este medio el fin intentado de que el enemigo no progresara más hácia nuestra ala derecha. La noche puso fin á esta batalla, la que habia durado dos días, habiendo costado mucha sangre al enemigo; y el ejército aliado se volvió á formar en el mejor orden y pronto para batirse cerca de Weissemburg, no muy distante del campo de batalla.

No hemos perdido ni artillería ni prisioneros, excepto algunos que se hallaron gravemente heridos. Por la contraria nosotros les hemos tomado artillería y prisioneros, y desmontado muchos cañones. Un batallón de wirttembergueses, que habia de tomar una batería por asalto en Kreckwitz, se pasó á nosotros, como también lo hicieron parte de las tropas saxonas.

No podemos decir ni nuestra pérdida ni la del enemigo; pero él ha perdido proporcionadamente tres por uno más que nosotros, habiendo tenido de nuestra parte en todos los ataques la superioridad de nuestra artillería, el terreno y el valor de nuestras tropas.

Nuestra reserva del centro y el ala izquierda, en donde se hallaba la flor del ejército ruso y de su artillería, no entró en acción, y sus fuerzas deben reservarse para mejores ocasiones. Desde la relación que dimos de Warchen el 18 de mayo (que fue nuestro penúltimo papel) hemos recibido las noticias siguientes de allí.

El 18 el general Hlowaiskg volvió á hacer prisioneros otra compañía compuesta de 94 hombres de lanceros holandeses, y en un reconocimiento que hizo por la tarde el general Miloradowitch tomamos 132 prisioneros, causándole al enemigo la pérdida de 100 hombres entre muertos y heridos.

Se nos pasan diariamente desertores, y la pérdida que de esto resulta al enemigo es muy considerable.

Wissemburg (entre Butzen y Goerlitz) 28 de mayo. El ministro imperial austriaco nombrado el conde Stadion ha llegado aquí hace algunos

89
días, y ha tenido audiencias de SS. MM. I. y R. prusiana, y continúan las conferencias entre él y los ministros en el quartel general.

Conclusion del extracto del discurso pronunciado por el marques de Wellesley en la cámara de los Pares en la sesion de 12 de marzo próximo. (1)

„Habiendo manifestado mi opinion en órden al socorro de tropas, paso á considerar la conducta de los ministros con respecto á los subsidios pecuniaros. En primer lugar ¿osará asegurar el ministerio que el reino no podia soportar el gravámen adicional de 5, 6 ó 10⁰ libras esterlinas? Aun suponiendo que ascendiese á dos millones, ¿no sufriria el pueblo ingles algunas privaciones, si fuese necesario, antes que perder una ocasion tan oportuna y favorable? Creo firmemente que mis compatriotas se someterian gustosos á este nuevo sacrificio por tener la satisfaccion de ver logrado su proyecto favorito. — Fuera de esto, las sumas que ha empleado el gobierno en otros objetos de menor importancia ascienden á 700⁰ libras esterlinas, ademas de otras 400⁰ invertidas en la milicia local; cantidad mas que doble á la que se hubiera gastado en la salvacion de España y Portugal.

„Dícese tambien que la grande dificultad de proporcionar numerario es otra de las causas para no haberse reforzado el ejército. En respuesta á esta objecion exáminaré quáles han sido los medios para procurar el numerario, y cómo se han empleado estos. No hai duda que en el dia es mas difícil hacerse con plata en la América meridional que en otro tiempo; pero no es imposible adoptando las medidas adecuadas. Si los ministros no se hubiesen negado á ofrecer el precio corriente en los mercados, pudieran haberse traído á la península los pesos fuertes. La introduccion de estos en ella debió haberse fomentado en lugar de entorpecerla. Ademas, las disposiciones tomadas el año anterior hicieron que el dinero pasase á manos del enemigo. Parece una cosa extraordinaria; pero puede demostrarse que mientras los ministros se quejaban de que no habia en este reino dinero suficiente para pagar á nuestro ejército, el numerario de Inglaterra por medio de los *permisos mercantiles* se empleaba en pagar las tropas francesas que peleaban contra nosotros en la península. He dicho que la causa de esto eran los permisos para traficar, y en efecto los hechos lo demuestran. El buque nombrado *Sofia*, de 106 toneladas, procedente de Francia, entró en un puerto británico con 231 fardos de seda, que es quanto introduxo, habiendo extraído en cambio 2⁰ onzas de oro y 35⁰ de plata, sin contar una gran cantidad de moneda extranjera. He escogido este hecho entre otros muchos por ser el mas notable. De este modo nos hallamos en el dia sin dinero, por haber fomentado su extraccion el errado sistema que se ha seguido hasta ahora. Se dirá que de él resultaban grandes ventajas mercantiles; lo que dudo mucho, á pesar de los argumentos que se alegan en favor de aquel sistema. Pero aun suponiendo que sea asi, ¿podrán compararse dichas ventajas mercantiles con los inal-

cellables beneficios que nos resultarían, aun en punto de comercio, de la libertad de España y Portugal?

„Quien dude de estos hechos lea la exposicion del ministro frances, en la que se especifica la cantidad de numerario extraida de Inglaterra para el erario de Napoleon. Pero no es este el único motivo de queja; pues profundizando mas la cuestion, se descubrirá que la Inglaterra ha suministrado á su mortal enemigo no solo dinero, sino otros artículos propios para la guerra, como azufre, salitre, cueros &c. — Se me responderá tal vez que ya se han tomado disposiciones para evitar estos males; á lo que replicaré yo: ¿por qué no se han tomado antes? ¿De qué sirven las medicinas quando muere el paciente? Pero volviendo al numerario, á la dificultad de adquirirle se agregaba la baxa del cambio, que hacia sumamente gravosas las remesas á Lisboa. Para superar estas dificultades creerán algunos que habia un sistema reglado con el objeto de proporcionar el dinero, y remitirlo á los diversos departamentos, como tambien un superintendente general destinado á arreglar los precios y los desembolsos. Nada de esto: habia quatro ó cinco agentes en diferentes parages, perjudicándose unos á otros; y asi es que estos agentes del gobierno luchaban entre sí á favor de los comerciantes, quando estos deberian ser los que pugnasen en beneficio de los agentes. Tal ha sido el sistema, si asi puede llamarse una conducta donde no se ve mas que confusion. Los referidos agentes estaban sujetos á ciertas restricciones en quanto al precio que habian de dar por los pesos fuertes, siendo de notar que segun era de mayor importancia la adquisicion del dinero, se les rebaxaba en proporcion á los agentes el precio que habian de ofrecer. Donde se necesitaba poco alli podian dar un precio alto: quando se trataba de proveer de fondos á lord Wellington el precio ínfimo. Asi es que en Malta el agente estaba facultado para ofrecer seis schelines y quatro peniques por peso fuerte; en Sicilia seis y tres, y en Lisboa cinco y ocho. Por consecuencia viene el agente siciliano ofreciendo los seis schelines y tres peniques, y se lleva todo el dinero de la plaza. — Siento mucho haber ocupado tanto tiempo la atencion de la cámara; pero como en el primer dia de esta sesion se me desafió, por decirlo asi, para probar los cargos que entonces indiqué, he tratado de hacerlo esta noche. Mi objeto principal en este razonamiento ha sido demostrar que nuestros esfuerzos no han correspondido á los recursos de este reino, ni á la grande importancia de la causa que se defiende. Debiéramos haber empleado todos nuestros recursos, y no hemos hecho ningun extraordinario sacrificio: debiéramos haber luchado con todo vigor en una coyuntura tan crítica, y hemos sido poco mas que espectadores de la suerte de España. Hemos desmayado con pequeños obstáculos y cálculos pecuniarios, que deben entrar como polvo en esta balanza; y últimamente, hemos perdido por abandono y falta de buen manejo la ocasion de lograr numerario bastante para llevar adelante la guerra, manteniendo con comodidad á las tropas.”

ESPAÑA.

Coruña 12 de mayo.

Ayer llegó un eúter ingles con pliegos para lord Wellington, cuyo

que
contenido, como es natural y conveniente, no se ha divulgado ni traslucido. Sin embargo, deseosos siempre de satisfacer la curiosidad de nuestros lectores en quanto podamos, sin perjuicio de las reservas que justamente exige la política y nuestro propio interes general, hemos procurado indagar algo, y sabemos que vinieron periódicos Ingleses, que alcanzan desde el 28 de mayo hasta el 3 del presente mes de junio, y que entre varias noticias trae la de otra batalla tan sangrienta ó mas que la de Lutzen, pues duró 3 dias (el 20, 21 y 22 de mayo), y los mismos franceses confiesan haber perdido 12000 hombres, muerto el duque de Friul, y nada dicen de la pérdida de los aliados, sino que se batieron furiosamente; pero (añade Bonaparte en la carta á su actual muger) que él habia adelantado siete leguas, situándose en Goerlitz. Los partes alemanes lo refieren todo de otro modo, y que ni una pieza perdieron los aliados. Procuraremos insertar estos partes luego que se nos proporcionen, y en lo demas aguardaremos al *Paquete*, que debe salir hoí de Falmouth, para saber lo cierto de todo.

Del 24.

El correo de Inglaterra del 30 de abril trae las siguientes noticias. El gobierno ha recibido pliegos de Mr. Cocklourn, ministro de S. M. B. en Hamburgo, con fecha del 23, anunciando que el general Tettemborn habia recibido del conde Witgenstein, actual general en jefe de los exercitos rusos por fallecimiento de Kutusow, la noticia de la rendicion de Dantzick por capitulacion, y ofrecia enviar los detalles apenas los recibiese.

El príncipe de Orange conferenció el 29 con el ministro de Guerra británico. Se cree que S. A. venga al continente, donde su nombre solo vale un exercito, especialmente en la Frisia y Westfalia.

En virtud de una convencion firmada con el general austriaco, las tropas polacas que estaban acantonadas cerca de Cracovia serán desarmadas y conducidas á dicha capital, donde permanecerán hasta que una negociacion general decida su suerte.

En el Tirol, Carinthia y Croacia estan los pueblos en insurreccion contra los franceses.

Las cartas particulares anuncian tambien la rendicion de Modlin, Zamosc, Bermburg y Calhe.

Santander 12 de mayo.

A las ocho de esta tarde entró aqui una lancha procedente de Castro-Urdiales, y su tripulacion nos ha dado la noticia de que ayer á las 11 de la noche entraron los enemigos en aquella plaza despues de un vivo fuego y brecha abierta: que se salvó la guarnicion con algunos habitantes en tres bergantines de guerra ingleses, algunos quechemarines y en las lanchas de pesca, dirigiéndose todos á la costa de Vizcaya con el viento que soplabá por el vendabal.

Este patron pudo conservarse á la vista de Castro hasta medio dia, que le dió nordeste para venir, y dice ha estado mirando cómo ardia el pueblo. Es la única noticia que tenemos confirmada por otra lancha que viene del mismo parage.

Alicante 16 de junio.

El 11 del corriente, á las siete y media de la mañana, entró en la ciudad de Xátiva la valerosa division de vanguardia, al mando del mariscal de campo D. Felipe Roche, en medio de las aclamaciones de aquel reconocido pueblo, que testigo del arrojo y la bizarría de las tropas de aquella division, admiraba despues de un año y medio de esclavitud á sus libertadores. El enemigo fue perseguido sin perder momento hasta Alcira y orillas del Xúcar, cuya fuga sostenia la caballería. — La caballería y demas tropas avanzaron desde Fuente la Higuera, y los señores generales del segundo y tercer ejército ocuparon las llanuras y la carretera de Madrid. Quisiéramos en este caso tener todos los datos oficiales que considerásemos precisos para dar una idea justa de las operaciones de estos ejércitos reunidos. El señor general Elío tenia en el dia 12 su quartel general en Xátiva. — Tenemos bastantes datos para persuadirnos que el enemigo ha pasado el Xúcar, y aun el de que algunas tropas han vadeado ya este rio, que formaba la línea divisoria. Corre bastante valido el rumor de que el señor Villacampa ha entrado ya en Valencia; pero esta noticia no tiene toda la seguridad que apetecemos. El enemigo defiende el Xúcar con 10000 hombres, segun varias cartas particulares; pero en el momento en que se considere preciso desalojarlo será arrojado, y aun destruido si resiste. — Ignoramos las maniobras del ejército aliado expedicionario; pero se ha repetido por algunos patronos de buques que Tarragona estaba sitiada. Por la conducta observada por Suchet se conoce lo que puede su cariño á la Albufera, que dicese trataba de encaxonar. Esperamos de un momento á otro la noticia de la completa expulsion de los bárbaros.

Madrid 24 de junio.

Entre varios papeles ingleses atrasados que hemos recibido, y cuya fecha no pasa de 17 de marzo, hemos visto algunas cosas dignas de publicarse, sin embargo de que presumimos se habrá hecho ya en otros papeles de la península durante la última ocupacion de esta capital por el enemigo. El siguiente estado de las fuerzas de que se componia el ejército frances al principio de la actual guerra de Rusia, comparado con la necesidad que ha tenido Bonaparte de renovar su ejército, nos manifiesta claramente cuáles han sido los esfuerzos de aquel poderoso imperio, y cuáles pueden ser nuestras esperanzas respecto al resultado de la presente campaña.

Lista del número de tropas que componian el ejército frances en la guerra de Rusia, hallada entre los papeles aprehendidos á Bonaparte.

Franceses 20000; austriacos 3200; prusianos 2100; bávaros 3500; saxones 2600; westfalianos 2800; hesseses 700; wurtemburgueses 2000; holandeses 1700; napolitanos 3200; suizos 1200; españoles y portugueses 600, y polacos 500: total 50600. (*Morning-chronicle* 10 de marzo.)

Tambien es digno de notarse lo que insertan dichos papeles con referencia á una carta de Riga. Dicen pues que los cosacos se han enriquecido tanto con los despojos del ejército frances, que el valor que cada uno llevó consigo en dinero, relojes, joyas &c. puede calcularse de 500 hasta 5000 rublos.

Españoles:

Por tercera vez os hablan las Cortes para instruiros del asunto que mas os interesa, y tiene el primer lugar en vuestro corazon: no podeis dudar que se trata de los medios de sostener en el reino la religion católica, apostólica, romana, que teneis la dicha de profesar, y que desde la sancion del artículo 12 de la constitucion política de la monarquía estan obligadas las Cortes á proteger por leyes sabias y justas. No podian olvidar ni mirar con indiferencia la promesa solemne que habian hecho á la faz de la nacion en aquel artículo: es el fundamento de las demas disposiciones constitucionales; el que asegurará la observancia de ellas y la felicidad completa de las Españas.

Los diputados elegidos por vosotros saben, como los legisladores de todos los tiempos y paises, que en vano se levanta el edificio social, si no se pone la religion por cimiento. A esta luz benéfica son debidas las nociones seguras de lo recto y de lo justo: ella dirige á los padres en la educacion de sus hijos, y manda á estos ser obedientes á la autoridad paternal: estrecha los vínculos sagrados del matrimonio, y dicta á los consortes la fidelidad recíproca; aclara y rectifica las relaciones de los magistrados y de los que reclaman la justicia; las de los superiores y súbditos; y sanciona en lo interior del hombre, adonde no alcanza el poder humano, todas las obligaciones domésticas, civiles y políticas. La religion verdadera que profesamos es el mayor beneficio que Dios ha hecho á los hombres, y el don precioso que ha dispensado con mano generosa á los españoles, quienes no cuentan en este número, despues de publicada la constitucion, á los que no la profesan: es el mas seguro apoyo de las virtudes privadas y sociales; de la fidelidad á las leyes y al Monarca, y del amor justo de la libertad y de la patria; amor que, esculpido por la religion en los corazones españoles, les ha impelido á combatir con las feroces huestes del usurpador, arrollarlas y aniquilarlas, arrojando el hambre y la desnudez, el suplicio y la muerte. Las Cortes, españoles, que por espacio de tres años han alentado y sostenido vuestra noble resolucion en medio de los desastres y devastacion general, han fundado la esperanza de salvaros en el invariable respeto, amor y obediencia que os inspiraba la religion hácia la autoridad legítima. No os ha engañado vuestra constancia religiosa, y la Providencia parece señalar ya el fin de tan horrorosa borrasca y el deseado término de nuestros males. La seguridad de un bien tan inestimable debia necesariamente llamar y ocupar la atencion de las Cortes, que se han propuesto por blanco de sus tareas la felicidad general: la inquisicion se ofreció al momento al exámen de vuestros representantes. Pero deseando no traspasar en un ápice los límites de la autoridad civil, que es la única que se les habia podido confiar, indagaron detenidamente si estaba en su poder permitir el exercicio de la potestad eclesiástica á unos tribunales, que por los diversos accidentes de la invasion enemiga habian quedado sin su gefe el inquisidor general.

A este efecto buscaron todas las bulas y documentos que pudiesen ilustrar la duda suscitada; y cotejados todos, apareció con la mayor evidencia que las bulas cometian toda la autoridad eclesiástica al inquisidor general:

que los inquisidores de provincia eran unos meros subdelegados suyos, que ejercían la autoridad eclesiástica en el modo y forma que este lo había dispuesto en las instrucciones dadas al intento; y que no se encontraba un solo breve por el qual hubiese sido instituido el consejo de la Suprema. Por tanto, no existiendo al presente el inquisidor general, porque se halla con los enemigos, en realidad no existía la inquisición, y por consecuencia necesaria la religion se hallaba sin los tribunales destinados anteriormente para protegerla. Deducíase también que no era dado á las Cortes acceder á la solicitud de los consejeros de la Suprema, que habian pedido su restablecimiento; pues si bien podian conferirles el poder secular, no estaba en su mano revestirlos del eclesiástico, que por ningun título les pertenecía. Lejos de las Cortes semejante atentado: ni permita Dios que usurpen jamas la autoridad de la iglesia. La verdad, la justicia y la prudencia regulan los decretos, y presiden á las deliberaciones del congreso nacional.

Estas indagaciones de las Cortes les han facilitado el conocimiento del modo de enjuiciar de estos tribunales, la historia razonada de su establecimiento, y la opinion que de ellos tuvieron las Cortes antiguas, tanto de Castilla como de Aragon. Las Cortes os hablarán con franqueza de estos diversos puntos, porque ya ha llegado el tiempo de que se os diga sin rebozo la verdad, y que se corra el velo con que la falsa política cubre sus designios.

Registrando las instrucciones por las que se gobernaba la inquisición, á primera vista se conoce que era el alma de este establecimiento un secreto inviolable: él cubria todos los procedimientos de los inquisidores, y los hacia árbitros del honor y vida de los españoles, sin ser responsables á nadie en la tierra de los defectos ilegales que pudieran cometer. Eran hombres, y por lo mismo estaban sujetos al error y á las pasiones de los demas: por lo qual es inconcebible que la nacion no exigiése responsabilidad á unos jueces que en virtud de la autoridad temporal que se les habia delegado condenaban á encierro, prisiones, tormentos, y por un medio indirecto al último suplicio. Asi los inquisidores gozaban de un privilegio, que la constitucion niega á todas las autoridades, y atribuye únicamente á la sagrada persona del Rei.

Otra notable circunstancia hacia bien singular el poder de los inquisidores generales; y era que sin contar con el Rei, ni consultar al Sumo Pontífice, dictaban leyes sobre los juicios; las agravaban, mitigaban, derogaban y substituian otras en su lugar: abrigaba pues la nacion en su seno unos jueces, ó mejor se dirá, un inquisidor general, que por lo mismo era un verdadero Soberano. Tales irregularidades habia en el sistema de la inquisición. Oid ahora cómo procedia este tribunal con los reos.

Formado el sumario, se les llevaba á sus cárceles secretas, sin permitirles comunicar con sus padres, hijos, parientes y amigos hasta ser condenados ó absueltos; lo que nunca se executó en ningun otro tribunal. Sus familias no tenian el consuelo de llorar con ellos su infortunio, ni auxiliarlos en la defensa de su causa. No solo se privaba al reo de las diligencias y oficios de sus parientes y amigos, sino que tampoco se le descubria en ningun caso el nombre de su acusador, ni los de los testigos que habian depuesto contra él: añadíase, para que no viniese en conocimiento de quiénes eran, la terri-

ble precaucion de truncar las declaraciones, refiriéndole en nombre de un tercero lo mismo que los testigos declaraban haber visto ú oído ellos mismos.

Ahora bien: ¿querriais, españoles, ser juzgados en vuestras causas civiles y criminales por un método tan obscuro é ilegal? ¿No temeriáis que vuestros enemigos pudiesen seducir á los testigos, y vengarse sin peligro de vosotros? ¿No levantaríais la voz clamando que se os condenaba indefensos? ¿Cómo probaríais la enemiga de un malvado acusador, ignorando su nombre? ¿Cómo disiparíais la cabala de los que codiciasen vuestros empleos ó vuestros bienes, ó proyectasen triunfar impunemente de vuestro candor y probidad? Y si sería mui clara injusticia juzgar por este método en los negocios temporales, ¿no lo será mucho mayor tratándose de la prenda que mas ama un católico, qual es la opinion de su religiosidad? La religion católica, que no teme ser conocida, y sí mucho ser ignorada, ¿necesita para sostenerse en España de los medios que en todos los demas tribunales se reconocen por injustos? Se haria la mayor injuria á la nacion española en tener de ella tan vil opinion. Las Cortes, por lo mismo, no podian aprobar un modo de proceder, que no habiendo sido jamas adoptado por los sagrados cánones ni leyes del reino, se opone al derecho de los pueblos consignado en la constitucion.

Aeaso no faltarán personas que se atrevan á decir que la prudencia y religiosidad de los inquisidores evitan que el inocente sea confundido con el culpado. Mas la experiencia de muchos años y la historia misma de la inquisicion desmienten tan vana seguridad, presentando en las cárceles de este tribunal á varones mui sabios y santos. Desde su mismo establecimiento, en el primer ensayo de su modo de enjuiciar, el mismo Sixto IV, que habia expedido la bula á petición de los Reyes Católicos, se quejó vivamente á estos Príncipes de las innumerables reclamaciones que hacian á la silla apostólica los perseguidos, á quienes contra verdad declaraba haber incurrido en heregía. Ni la virtud ni la doctrina ponian á cubierto á los hombres que mas sobresalian en ellas de la irregularidad de aquel sistema: pues mas adelante el venerable arzobispo de Granada D. Fr. Fernando de Talavera, confesor de la Reina Católica Doña Isabel, que habia establecido la inquisicion en sus estados de Castilla, sufrió la persecucion mas rigurosa por los inquisidores de Córdoba; habiendo experimentado la misma suerte D. Fr. Bartolomé de Carranza, arzobispo de Toledo, el P. Fr. Luis de Leon, el venerable Avila, el P. Sigüenza, y otros muchos varones eminentes en santidad y sabiduría. A vista de esto no debe reputarse por una paradoxa decir que la ignorancia de la religion, el atraso de las ciencias, la decadencia de las artes, del comercio y de la agricultura, y la despoblacion y pobreza de la España provienen en gran parte del sistema de la inquisicion; porque la industria, las ciencias, no menos que la religion, las hacen florecer hombres grandes que las fomentan, vivifican y enseñan con su ilustracion, con su elocuencia y con su exemplo.

Será para la posteridad un problema difícil de resolver cómo pudo establecerse el plan de la inquisicion en la noble y generosa nacion española; y aun admirará mas cómo se conservó este tribunal por mas de 300 años. Las circunstancias favorecieron sus principios, introduciéndose baxo el pretexto

de contener á los moros y judíos, que tan odiosos se habían hecho desde antiguo al pueblo español, y que hallaban proteccion y seguridad en sus enlaces con las familias mas ilustres del reino. Con tan especiosos motivos la política cubrió esta medida contraria á las leyes y fueros de la monarquía. Se alegó tambien en su apoyo la religion; y los pueblos permitieron que se estableciese, aunque con gran repugnancia, y no sin fuertes reclamaciones. Tan pronto como cesaron las causas en que se apoyaba su establecimiento, los procuradores de cortes levantaron la voz en favor del modo legal de proceder, y por el honor y bien de la nacion. En las cortes de Valladolid de 1518, y en las de la misma ciudad de 1523, pidieron al Rei que en las causas de fe los ordinarios fuesen los jueces, conforme á justicia; y que en los procedimientos se guardasen los santos cánones y derecho comun; y los aragoneses propusieron lo mismo en las cortes de Zaragoza de 1519. Los Reyes hubieran accedido á la voluntad de los pueblos manifestada por sus procuradores, y sostenida tambien por las insinuaciones de los Sumos Pontífices, si las personas que siempre los rodean, y que cifran su interes individual en el poder absoluto, no les hubieran persuadido la conservacion de aquel sistema por razones de estado, esto es, por aquella falsa política á cuyos ojos todo es lícito, á pretexto de evitar disturbios y conmociones.

Seguiendo las Cortes en su firme propósito de renovar en quanto fuese posible la antigua legislacion de España, que la elevó en el órden civil á la mayor grandeza y prosperidad, era consiguiente que hiciesen lo mismo con las leyes protectoras de la santa iglesia; y dexando atras los tiempos calamitosos de las arbitrariedades é innovaciones, subieron á la época feliz en que los pueblos y las iglesias habían gozado de sus libertades y derechos. En la lei de partida que se cita en el decreto, y en otras del mismo y anterior título, que ya estaban renovadas en la lei fundamental, hallaron las Cortes medios sabios y justos, suficientes á conservar en su pureza y esplendor la fe católica, y conformes á la misma religion, á la constitucion é índole de la monarquía. Desde la época en que la religion comenzó á ser lei del estado hasta el siglo xv, la iglesia de España fue protegida por ellas, y todas las demas iglesias le han confesado la gloria de haber sido la mas pura en su fe, la mas santa en sus costumbres, y la mas bien establecida en todo el orbe cristiano: claro es pues que se halla bien comprobada la eficacia de estas leyes, y que con ellas se logrará en el reino la conservacion de la religion católica, que tan justamente deseais. Estas leyes dexan expeditas las facultades de los obispos y sus vicarios para conocer en las causas de fe con arreglo á los sagrados cánones y derecho comun, y las de los jueces seculares para declarar é imponer á los hereges las penas que señalan las leyes. En este estado las Cortes nada han hecho sino restablecer lo que estaba decretado. Los obispos por derecho divino son los jueces de las causas eclesiásticas: los cánones tienen señalados los trámites de estos juicios, y tambien prescritas las reglas y formalidades con que deben substanciarse. Como la religion es una lei del estado, y por lo mismo los juicios eclesiásticos se hallan tambien revestidos del carácter y fuerza de civiles, los obispos y sus vicarios han guardado hasta ahora, y guardarán en lo sucesivo las leyes del reino sobre el modo de juzgar á los españoles: de lo contrario se establece-

ria una lucha continua entre la iglesia y el estado, y estarían en contradicción las disposiciones eclesiásticas baxo el concepto de civiles con la constitucion de la monarquía.

Asi las Cortes se han limitado á decretar que en adelante no autorizarán los obstáculos que á peticion de los Reyes se habian puesto al libre exercicio de la jurisdiccion episcopal. Por lo que mira á lo civil han dispuesto se apliquen á esta clase de delitos las leyes dadas para el castigo de los demas con la diferencia que el juez eclesiástico presenta al juez civil el crimen ya justificado, y este declara y aplica las penas correspondientes señaladas por las leyes.

No penseis pues ni imagineis de modo alguno que podrán quedar impunes los delitos de heregía. ¿Por ventura lo fueron hasta el siglo xv? Los Recaredos, A fonsos y Fernandos ¿no castigaron á los hereges, y los exterminaron en España? Pues lo mismo que entonces se executó por la potestad secular se executará en adelante, hallando los obispos en los jueces seculares todo el respeto y proteccion que prescriben las leyes; debiendo de ser estos responsables de la lentitud de sus providencias, y de la inobservancia de lo que en el presente decreto se les manda. En esta forma se restituyen las cosas al estado que tuvieron por muchos siglos. Es protegida la autoridad episcopal dada por el mismo Jesucristo; y los jueces seculares exercen su poder sosteniendo el juicio de los obispos; órden conforme á la religion y á la lei constitucional, que lejos de contrariarse, guardan entré sí la mas perfecta armonía.

Con estas disposiciones las Cortes se prometen del zelo, vigilancia y sabiduría de los MM. RR. arzobispos, RR. obispos, de los venerables cabildos, párrocos y demas eclesiásticos, que el exemplo de sus virtudes, sus sólidas instrucciones y su santa doctrina serán suficientes para que los españoles, que los aman y respetan, se mantengan siempre en la creencia de la fe católica y en la práctica de su moral sublime. Mas si á pesar de los medios suaves que recomienda el evangelio hubiere algun temerario que enseñe la impiedad ó predique la heregía, se procederá por el tribunal eclesiástico á formar la competente causa, y la autoridad civil castigará con todo el rigor de las leyes á los obstinados que asi intenten insultar la religion, y trastornar el estado. La potestad secular y la fuerza pública auxiliarán siempre las justas providencias de los jueces eclesiásticos: está pues en manos del pueblo fiel y del clero vigilante que ni de obra, ni de palabra, ni por escrito sea ofendida impunemente la santa religion que profesamos. Sean legales los medios de proceder, para que en ningun caso se confunda el inocente con el culpado: sepa el pueblo que por errores voluntarios, y no por equivocados conceptos, por testigos sin tacha, y no confabulados, son los delinquentes convencidos en juicio por métodos y jueces que los sagrados cánones y las leyes civiles prescriben y señalan; y entonces el genio y el talento desplegarán toda su energía, sin temor de ser detenidos en su carrera por la intriga y la calumnia: prosperarán las ciencias, las artes, la agricultura y el comercio por el impulso que les darán los hombres extraordinarios, de que es España tan fecunda. Los MM. RR. arzobispos, los RR. obispos y venerables cabildos, párrocos y demas eclesiásticos enseñarán á los fieles la religion católica, apostólica, romana, sin el desconsuelo de ver destigurada su

hermosura por la ignorancia ó superstición; y por último esperan las Cortes que guardándose los cánones y las leyes por los respectivos jueces propios de estas causas, florecerá la religion en la monarquía, y acaso esta providencia contribuirá á que algun dia se realice la fraternidad religiosa de todas las naciones. Cádiz 22 de febrero de 1813. = Miguel Antonio de Zumalacarre-
gui, presidente. = Florencio Castillo, diputado secretario. = Juan María Her-
rera, diputado secretario.

Convencido el señor gefe político de esta provincia de los perjuicios que pueden seguirse á la nacion de reimprimirse arbitrariamente decretos, órdenes y demas papeles mandados publicar por el gobierno, principalmente por la inexactitud con que se procede en dichas reimpresiones, las quales han sido siempre privativas de la imprenta nacional; y á fin de que no se perjudique á esta en sus intereses, se ha servido declarar que ninguna persona, sin licencia expresa del gobierno, puede reimprimir sus decretos, órdenes ó papeles que mande publicar, quedando reservada esta facultad, como siempre la ha tenido, á la imprenta nacional.

PERIODICO.

En un tiempo en que el gobierno intruso ha tirado, asi por la fuerza de sus armas como por el engaño de sus infames escritos, á destruir el espíritu nacional, á pervertir las costumbres, y á sembrar el error, la discordia y la desconfianza entre los españoles, nada es mas necesario y urgente que un periódico, en el qual, procediendo de acuerdo con nuestra jurada constitucion, con los decretos de las Cortes y los de la Regencia, se instruya á los ciudadanos en sus verdaderos derechos, se fomente la union entre sí, la confianza y respeto al legítimo gobierno, se formen las costumbres, se recomiende el patriotismo y las virtudes sociales, se difunda el odio á la tiranía, y quanto pueda contribuir á mejorar la educacion pública, y á los progresos de las artes y ciencias, en lo qual todo estriba la prosperidad de la nacion. Tal es el plan que se proponen desempeñar los editores del *Ciudadano*, periódico que se publicará desde el dia 1.º de julio en un pliego todos los lunes y jueves de cada semana. Se admiten subscripciones á 5 rs. cada mes en la librería de Quiroga, calle de las Carretas; y en la misma se venderá cada número á 6 cuartos.

Castilla elemental de agricultura acomodada á nuestro suelo y clima, compuesta por D. Antonio Sandalio de Arias y Costa, jardinero mayor del convento de la Encarnacion. La buena censura que esta obra mereció á la sociedad económica de esta corte es el mejor elogio que de ella puede hacerse. Un tomo en octavo. Se vende á 10 rs. en rústica y 12 en pasta en la librería de Dávila, calle de las Carretas.

Justicia del castigo executado en Cádiz de D. Domingo Rico Villademoros, alcalde que fue de corte, y uno de los individuos de la junta criminal, contra los discursos de los señores diputados en cortes Giraldo, Morales Gallego y Ostolaza. Por D. P. S. un tomo en octavo. Se hallará en la librería de Quiroga, calle de las Carretas, fonda del Angel.

El Patriota impaciente en el Nuevo-Bastan: romance sobre la inveterada y perniciososa lentitud de nuestras operaciones políticas y militares. Por D. Josef Merde Fuentes. Se hallará en la librería de Perez, calle de las Carretas.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.